



**Acuerdo de la Directora General de Estrategias de Movilidad por el que se amplía el plazo máximo para la presentación de las liquidaciones referidas a los títulos recurrentes de servicios públicos de préstamo de bicicletas emitidos en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 por parte de las entidades solicitantes de las ayudas previstas en la Sección 1ª del Capítulo VI del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.**

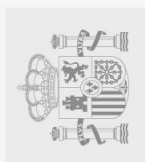
El Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece en su Sección 1ª, Capítulo VI del Título II un sistema de ayudas directas al transporte terrestre colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

El artículo 40 del citado Real Decreto-ley dispone que las entidades solicitantes de las ayudas presentarán durante los meses de enero y febrero de 2026 las liquidaciones referidas a los títulos de transporte emitidos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con el objeto de que, tras las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Estrategias de Movilidad proceda a tramitar el pago de las mismas.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Administración a acordar una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, prescribiendo que el acuerdo de ampliación sea notificado a los interesados.

En virtud de lo anterior, acuerdo:

Aprobar la ampliación del plazo establecido en el apartado 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, extendiendo hasta el **31 de marzo de 2026** el periodo de presentación, por parte de las entidades solicitantes, de las liquidaciones referidas a los títulos de transporte emitidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en el marco de las ayudas previstas en la Sección 1ª del Capítulo VI del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.





El presente acuerdo no es susceptible de recurso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD

Lucía Martínez Riveiro

